



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 130 del programa: Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	999
Tema 14 del programa: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (continuación): a) Informe del Organismo; b) Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos	1009

Presidente: Sr. Ismat T. KITTANI (Iraq).

TEMA 130 DEL PROGRAMA

Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como anuncié en la 51a. sesión, deseo proponer que la lista de oradores para el debate sobre este tema se cierre esta tarde a las 17 horas. Si no se formulan objeciones, consideraré que se adopta esa proposición.

Así queda acordado.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Israel, que la ha solicitado para plantear una cuestión de orden.

3. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Con su permiso, como cuestión de orden, quiero preguntar con todo respeto si es apropiado que usted presida la Asamblea durante la consideración de este tema. Creo que los representantes convendrán que resulta un tanto incongruente que este debate sea dirigido por un Presidente oriundo del país que es el principal protagonista. Los representantes tampoco habrán omitido el hecho de que, cuando el tema que considera ahora la Asamblea se discutió en el Consejo de Seguridad en junio último, el Presidente participó personalmente y, en realidad, tuvo una actuación destacada en la presentación de la denuncia del Iraq contra mi país.

4. Por lo tanto, en estas circunstancias y con todo el respeto debido a la Presidencia, pregunto si, en interés de una imparcialidad elemental, el Presidente no debería delegar en uno de los Vicepresidentes la conducción del debate sobre este tema.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El artículo 71 del Reglamento de la Asamblea General establece lo siguiente:

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al Reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se está discutiendo.”

Esa es la disposición aplicable.

6. El representante de Israel ha planteado una cuestión de orden específica y concisa. Ha preguntado si es apropiado que yo presida el debate de éste o cualquier otro tema. La decisión de la Presidencia es que es apropiado. El hecho de que el Presidente actúe con otros títulos y hable con otras atribuciones durante su carrera no tiene nada que ver con la dirección de nuestras deliberaciones en esta sala. Dejo a juicio de los Estados Miembros y de toda la Asamblea el decidir ahora, de acuerdo con la práctica anterior del trigésimo sexto período, o cuando este debate concluya, si el Presidente ha dirigido o no las deliberaciones de la Asamblea en forma imparcial, justa y de manera apropiada.

7. Esta es la decisión del Presidente y quedará firme de conformidad con el artículo 71 del Reglamento, a menos que alguien desee apelarla.

8. La decisión queda firme.

9. Quisiera agregar simplemente que el hecho de que ocupe la Presidencia o la ceda a alguno de los Vicepresidentes, de ninguna manera se debe interpretar como una forma de cuestionar el juicio o la equidad del Presidente en el cumplimiento de sus deberes.

10. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): El 7 de junio de 1981, cuando aviones israelíes suministrados por Estados Unidos bombardearon las instalaciones nucleares iraquíes cerca de Bagdad, se abrió un nuevo capítulo sombrío en los anales de la agresión armada. El ataque aéreo no fue una acción militar en un conflicto bilateral, ni debe considerarse estrictamente dentro del contexto de la agresión sionista de larga data contra la nación árabe. No fue simplemente otro acto sionista de terrorismo estatal, violando la Carta de las Naciones Unidas y

poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales. El daño realizado iba más allá de las instalaciones nucleares cerca de Bagdad, y las consecuencias son mucho más amenazadoras. El acto sionista de agresión constituyó también un ataque contra el OIEA, el sistema internacional de salvaguardias, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII), anexo*] y los principios internacionalmente establecidos con respecto a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Por sobre todo, fue la primera vez en la historia que una instalación nuclear fue blanco de un ataque militar. Se estableció un peligroso precedente. El ataque ha aumentado las posibilidades de que se desencadene una guerra nuclear, agregando la nueva dimensión de un "ataque preventivo". El régimen de Tel Aviv ha dado al mundo otro empujón más hacia la anarquía y la aniquilación final.

11. El Iraq ya presentó al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un relato detallado de sus propósitos de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, dentro del marco de su amplio plan nacional de desarrollo y de pleno acuerdo con las normas existentes aceptadas internacionalmente.

12. En vista de la importancia especial que atribuye a la cooperación internacional en materia de energía atómica, el Iraq ha concertado acuerdos bilaterales con varios Estados. Todos esos acuerdos están plenamente de conformidad con las estipulaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y con el sistema de salvaguardias del OIEA. El acuerdo de cooperación sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos firmado el 8 de noviembre de 1975, entre el Iraq y Francia está sometido a convenios bilaterales e internacionales de no proliferación. Al respecto, quisiera manifestar los siguientes hechos pertinentes.

13. Primero, Francia, aunque no es firmante del Tratado sobre la no proliferación, ha manifestado reiteradamente que procederá como si fuera parte de dicho Tratado. Ha indicado con toda claridad que asegurará que se apliquen medidas razonables de no proliferación a la transferencia de tecnología nuclear a segundas partes.

14. Segundo, el acuerdo franco-iraquí pide explícitamente la aplicación de las salvaguardias del OIEA a todo material nuclear y equipo transferido de conformidad con sus disposiciones. Dichas salvaguardias proseguirán aplicándose, continúe o no el Iraq siendo parte del Tratado sobre la no proliferación.

15. Tercero, el Iraq, a los fines de la aplicación de ese acuerdo, ha aceptado medidas que van más allá de las que exigen los requisitos del Tratado tales como las de protección física para todos los materiales y equipos suministrados por Francia. El EURATOM, lo mismo que el OIEA, conoce estos arreglos.

16. Cuarto, además, el Iraq y Francia también firmaron un acuerdo de cooperación en materia de investigación nuclear con fines pacíficos, cuyo propósito principal es utilizar conjuntamente las instalaciones construidas por Francia en el Iraq. Este arreglo hubiera dado por resultado la presencia continua de personal francés en el lugar, de haber pasado el reactor a la etapa operativa.

17. A pesar de estos arreglos de seguridad, Francia y otros países que habían concertado acuerdos de cooperación con el Iraq se vieron sometidos a una campaña de viles ataques y presiones. La severidad de la campaña durante el verano de 1980 impulsó al Sr. Jean François-Poncet, entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, a preguntarse qué razones tenía la campaña. El 17 de julio de 1980 emitió una declaración, que enumeraba a 34 otros países, incluso Israel, que hasta entonces habían importado 78 reactores de investigación del mismo tipo, que funcionan con uranio enriquecido. La mayoría de esos reactores eran de fabricación americana. El 29 de julio del año pasado, el Gobierno francés emitió otra declaración que expresaba sorpresa por las acusaciones inventadas lanzadas en su contra por su cooperación con el Iraq. Reafirmaba que la cooperación del Gobierno francés con el Iraq se realizaba con objetivos perfectamente legítimos y estaba cubierta por todas las salvaguardias necesarias.

18. Los sionistas no se limitaron a librar esta campaña verbal maliciosa contra la cooperación franco-iraquí, el Tratado sobre la no proliferación y el régimen de salvaguardias del OIEA. Recurrieron a actos de terrorismo, intimidación, sabotaje y asesinato, a fin de obstruir el programa nuclear con fines pacíficos del Iraq. Los siguientes son ejemplos de los actos criminales cometidos por los sionistas contra nuestro personal y nuestras instalaciones:

— En 1979 agentes sionistas cometieron actos de sabotaje en Francia, provocando explosiones en equipos destinados a ser enviados al Iraq.

— En 1980 el físico egipcio Dr. Yahia El-Meshad, que trabajaba para el Gobierno iraquí, fue asesinado en París. Otros dos hombres de ciencia iraquíes murieron en circunstancias misteriosas en Ginebra y París.

— Expertos franceses e italianos, que trabajaban en proyectos en el Iraq, y sus familias, recibieron cartas amenazándolos con el asesinato a menos que dejaran de participar en esos proyectos. Se colocaron e hicieron estallar bombas en algunas oficinas de Roma.

— El 27 de septiembre de 1980 aviones israelíes realizaron un ataque preliminar a nuestro centro nuclear.

— Además, los sionistas violaron la integridad del sistema de salvaguardias y el principio de la confidencia, que resulta esencial para su operación, al reclutar los servicios de un inspector de salvaguardias del Organismo, el Sr. Roger Richter, que no había sido designado como inspector en el Iraq, a fin de que pasara documentos confidenciales del Organismo a un miembro del Congreso de los Estados Unidos. El Director General puso de relieve la seriedad del caso ante la Junta de Gobernadores, el 6 de julio de 1981. La persona que he mencionado fue expulsada sumariamente del servicio del Organismo bajo el cargo de grave inconducta. El Director General también dio instrucciones para que se realizase una revisión urgente y detallada de todo el sistema de seguridad y confidencia del material y documentación relativos a las salvaguardias. Este caso brinda otro ejemplo de los esfuerzos de los sionistas por socavar la eficacia y la credibilidad del Organismo y su régimen de salvaguardias.

19. La campaña sionista de terror culminó con el ataque armado del 7 de junio contra las instalaciones nucleares iraquíes. El 9 de junio, el Director General del OIEA declaró ante la Junta de Gobernadores del Organismo que, en relación con ese acto de agresión,

“El Iraq ha sido parte en el Tratado sobre la no proliferación desde que entró en vigencia en 1970. De conformidad con ese Tratado, el Iraq acepta las salvaguardias del Organismo sobre todas sus actividades nucleares. Estas salvaguardias se han aplicado satisfactoriamente hasta la fecha, incluso durante el reciente período de conflicto armado con el Irán. La última inspección de las salvaguardias en el centro nuclear iraquí se llevó a cabo en enero de este año y se pudo justificar satisfactoriamente la existencia de todo el material nuclear. Este material incluía el combustible enviado hasta ese momento para el reactor de Tamuz”.

20. La siguiente inspección debía tener lugar en julio, pero no fue llevada a cabo debido a la agresión israelí. El Director General puso en conocimiento de la Asamblea en la 50a. sesión que, de conformidad con la información que había recibido de las autoridades iraquíes, parece ahora posible acercarse sin peligro al lugar donde se encontraba el reactor y que las autoridades iraquíes están dispuestas a recibir a los inspectores del Organismo en el momento en que éste desee enviarlos. También comunicó a la Asamblea que el Organismo enviaría un equipo de inspección a Bagdad en fecha próxima.

21. Agradecemos al Sr. Eklund por su declaración y por la información que suministrara a la Asamblea General. Proponemos que se lo invite a dirigirse a la Asamblea sobre este tema, para dar su opinión sobre el particular y sobre las consecuencias del ataque israelí para el futuro del Organismo, y sus salvaguardias y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Quizás también tenga algo que decir sobre los ataques de Israel contra el Organismo, que figuran en el documento A/36/610.

22. En contraste con la índole pacífica del programa iraquí para el uso de la energía nuclear, los fundadores de la entidad sionista conspiraron desde el mismo comienzo para adquirir armas nucleares, a fin de garantizar su dominación de todo el Oriente Medio a través de la creación del “Gran Israel”. Todos los detalles del desarrollo del programa nuclear israelí han sido presentados por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, tanto ante el Consejo de Seguridad como ante la Asamblea General. Se presentaron amplias pruebas en cuanto a la capacidad nuclear de Israel. Es suficiente con mencionar que la propia Central Intelligence Agency (CIA), en un memorando de fecha 4 de septiembre de 1974, que fue dado a publicidad el 26 de enero de 1978, daba a conocer su conclusión de que Israel había producido armas atómicas. Me refiero al informe *Nuclear Arms in The Third World*¹, de Ernest Lefever. En el informe presentado por el Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí a solicitud del Secretario General, [A/36/431], se encuentran más detalles relativos a la capacidad de Israel para producir armas nucleares.

23. El Sr. Shamir, ex dirigente de la conocida banda terrorista Stern y ahora Ministro de Relaciones

Exteriores de Israel, en su declaración durante el debate general objetó la formulación del tema que consideramos, alegando que prejuzgaba el resultado del debate. Los sionistas deberían saber que el ataque armado israelí contra el Iraq ya ha sido condenado universalmente por injustificado, no provocado y absolutamente inaceptable. Cuando el Iraq presentó su queja ante el Consejo de Seguridad, más de 50 oradores participaron en el debate. El representante de México, que era Presidente del Consejo, comentó que² “Pocas veces se habían expresado tantas voces en un mismo sentido: de alarma, de indignación y de condena”.

24. Mi delegación no puede hacer nada mejor que referirse a su excelente resumen de las declaraciones, en las que es notoria la convergencia de la enorme mayoría de los voceros de la comunidad internacional. El resumen comprendía los siguientes 15 puntos:

— Primero, la acción militar que el Consejo consideró fue un acto de agresión, conforme a los términos de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, que comprende la definición de agresión. La ilegalidad de ese acto se vio agravada por la violación del espacio aéreo de dos Estados Miembros de las Naciones Unidas.

— Segundo, el ataque fue totalmente injustificado, puesto que el Estado agresor no aportó ninguna prueba de que las instalaciones iraquíes tuvieran propósitos militares. Por el contrario, el organismo internacional competente y los Estados que elaboraron el proyecto y contribuyeron a su realización dieron testimonios concluyentes de que su naturaleza y objetivos eran exclusivamente pacíficos.

— Tercero, la sospecha invocada por Israel, proveniente de dudosas informaciones confidenciales, no lo autorizaba a cometer una agresión. Si el agresor hubiese creído sinceramente que existía una amenaza a su integridad, disponía de recursos eficaces, tanto multilaterales como bilaterales, a fin de evitar tal amenaza.

— Cuarto, las razones en las que Israel basa su afirmación sobre la defensa propia son inaceptables en virtud de la Carta, del mismo modo que lo es el acto de agresión que cometió.

— Quinto, la ausencia de relaciones formales entre Estados no justifica en modo alguno los actos de agresión. Tampoco constituye un argumento jurídico válido el invocar un supuesto estado de guerra para ocultar tales acciones. La prohibición que impone la Carta en cuanto al uso de la fuerza es una obligación categórica.

— Sexto, el ataque de Israel no es un acto aislado sino más bien el punto culminante de una escalada de violaciones del derecho internacional, que incluyen la anexión de territorios por medio de la conquista, la persistencia en una ocupación ilegal, la denegación de los derechos inalienables del pueblo palestino y frecuentes actos de agresión y hostigamiento contra Estados vecinos.

— Séptimo, el acto israelí de agresión es una prueba de que rechaza los medios pacíficos para la solución de los conflictos en el Oriente Medio.

— Octavo, la destrucción de la planta nuclear, cuyos fines eran pacíficos, revela el propósito de afir-

mar la superioridad estratégica y tecnológica de un Estado sobre otros.

— Noveno, la agresión contra un país que no es miembro de ningún pacto o alianza militar vulnera el principio de la no alineación. Si quedara impune, cuestionaría la viabilidad soberana de las naciones.

— Décimo, la iniciativa bélica de Israel socava los fundamentos del proceso de desarme y desafía el régimen de no proliferación, que ha sido estructurado tan cuidadosamente por la comunidad internacional. Si bien Israel no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se tomó la libertad de atacar al Iraq, que se ha sometido escrupulosamente al régimen vigente de salvaguardias.

— Undécimo, la acción de Israel entraña menosprecio por la autoridad del OIEA y, al arrojar dudas sobre la eficacia de ese Organismo, demuestra su desacato al sistema de las Naciones Unidas. Israel no está atacando solamente a la seguridad de un Estado sino al principio mismo de la seguridad internacional.

— Duodécimo, teniendo en cuenta que las instalaciones iraquíes eran el resultado del prolongado esfuerzo de un pueblo para hacer adelantos cualitativos en el campo científico y tecnológico, su destrucción equivale a un intento de coartar la lucha en favor del desarrollo.

— Decimotercero, el argumento esgrimido de que un país con petróleo no tiene por qué buscar acceso a otras fuentes de energía, contradice los objetivos que se ha fijado la comunidad internacional.

— Decimocuarto, las continuas violaciones cometidas por el Gobierno agresor ponen en tela de juicio las relaciones económicas y políticas basadas en la buena voluntad, que muchos países mantienen con el pueblo de Israel. Eso explica la circunstancia de que muchas condenas proceden de Gobiernos amigos de la nación israelí. Por respeto a los principios básicos de la coexistencia internacional, es inaceptable que los vínculos de cooperación con cualquier país sirvan como aliento o instrumento de política de expansión y de agresión.

— Decimoquinto, la opinión de la comunidad internacional fue unánime, así como su convicción de que el Consejo de Seguridad tenía que actuar de manera inequívoca para estar a la altura de sus responsabilidades como garante de la paz. Con grados diversos de énfasis y de matices, los oradores pidieron al Consejo de Seguridad que fuera más allá de la mera condena y que adoptara medidas, lo más eficaces posibles, para contener la agresión y restablecer las condiciones pacíficas para la solución de los conflictos actuales.

25. Es bien conocido de todos por qué el Consejo de Seguridad no pudo aprobar esas medidas eficaces. Los Estados Unidos de América fueron responsables de ese fracaso, puesto que amenazaron con recurrir al veto, a pesar de que el Consejo había advertido a Israel en ocasiones anteriores que las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas serían aplicadas, si recurría de nuevo a cometer actos de agresión. La responsabilidad de los Estados Unidos de América no termina ahí. De no haber sido por el apoyo norteamericano sin lími-

tes, Israel no hubiera podido persistir en su política agresiva. ¿Hay que recordar, acaso, la burla de la suspensión de la entrega de unos pocos aviones de caza al agresor, mientras el Gobierno estadounidense pretendía investigar si Israel había violado las leyes norteamericanas en cuanto a las condiciones fijadas para el uso de armas norteamericanas? Israel no se desanimó, puesto que lanzó inmediatamente otro acto de agresión malvado, y no provocado, contra la población civil inocente en el corazón de la capital libanesa. En lugar de castigar al agresor, los Estados Unidos de América recompensaron a Israel levantando el embargo y anunciando un acuerdo de colaboración estratégica con Israel.

26. En vista del hecho de que el Consejo de Seguridad no pudo asumir su responsabilidad plena en virtud la Carta, al tratar ese acto de agresión israelí, la Asamblea General tiene que remediar la situación dentro de la competencia que le es atribuida por la Carta y tratar de restablecer la dignidad de la Organización, considerando sobre todo que Israel ha rechazado la decisión unánime del Consejo adoptada en su resolución 487 (1981).

27. La Asamblea General debe condenar firmemente a Israel por su acto de agresión. Debe pedir, de nuevo, a todos los Estados que cesen todo suministro a Israel de armas y material bélico de todo tipo que le permita cometer actos de agresión contra otros Estados. Debemos solicitar al Consejo de Seguridad que investigue las actividades nucleares israelíes, así como la colaboración de otros Estados y partes en esas actividades. La Asamblea también debe reiterar su pedido al Consejo de que tome medidas efectivamente compulsivas para impedir a Israel que siga comprometiendo la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea debe advertir solemnemente a Israel que cese su amenaza y la comisión de ataques armados contra instalaciones nucleares.

28. Mi delegación cree firmemente que si se impidiera nuevamente al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces contra Israel, de acuerdo con las estipulaciones pertinentes de la Carta, deberían darse pasos que hicieran que la propia Asamblea se pronunciara sobre la cuestión.

29. Finalmente, quiero reafirmar desde esta tribuna que el Iraq jamás sucumbirá ante los intentos de intimidación y de presión. El acto de agresión sionista a nuestras instalaciones no ha servido más que para fortalecer nuestra decisión de defender nuestros derechos y los derechos de todo el pueblo árabe. Duplicaremos nuestros esfuerzos para lograr los adelantos tecnológicos y científicos necesarios para asegurar un futuro de dignidad y prosperidad para las generaciones venideras.

30. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): El 7 de junio de 1981 Israel llevó a cabo un elemental acto de autoconservación. La angustiada decisión de destruir Osirak fue adoptada recién cuando tuvimos la absoluta certeza de que el reactor nuclear del Iraq estaba a punto de comenzar su funcionamiento, a fin de fabricar armas nucleares, cuyo blanco principal habría sido Israel. Al neutralizar a Osirak, Israel ejerció su inalienable derecho de legítima defensa, tal como se entiende en el derecho internacional público y como ha sido consagrado en el Artículo 51 de la Carta.

31. El Iraq había estado planteando una amenaza de aniquilación nuclear contra Israel, y el Iraq es uno de los enemigos más implacables de Israel. Las evaluaciones autorizadas de profesionales y gobiernos extranjeros conocían desde hacía mucho tiempo ya nuestra preocupación por el programa nuclear del Iraq. Durante varios años, Israel había tratado de poner fin a esa amenaza por medios diplomáticos, pero nuestros esfuerzos no tuvieron éxito. En última instancia, no tuvimos otra opción. Nos vimos obligados a eliminar ese peligro mortal. El Oriente Medio se ha vuelto un lugar más seguro desde entonces. Los pueblos, en diversas partes del mundo, más allá del Oriente Medio, hoy duermen más tranquilos, al saber que el potencial de armamentos nucleares de Saddam Hussein al Takriti ha sido eliminado.

32. Como lo ha demostrado el caso del Iraq, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no puede impedir que un país como el Iraq, decidido a destruir a Israel, adquiera todas las partes necesarias para fabricar de armas nucleares. Israel ha creído siempre en un enfoque diferente, más constructivo, encaminado a eliminar la amenaza nuclear en el Oriente Medio. Abogamos por el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, basada en un tratado multilateral, concertado tras negociaciones directas entre todos los Estados interesados. Ha llegado la hora de que la Organización propicie la causa de la no proliferación y de la paz en el Oriente Medio, en lugar de librarse a una retórica hipócrita.

33. Antes de entrar al meollo del tema que considera la Asamblea, quiero llamar la atención sobre la forma parcial en que se ha formulado este tema. Ha sido enunciado en forma tal como para evitar un debate sobre los empeños calculados del Iraq a fin de desarrollar la capacidad nuclear y, al mismo tiempo, para determinar de antemano el resultado de los debates en esta Asamblea. Cabe preguntarse, entonces, si se podrá celebrar un debate serio ya que el resultado es hartamente conocido por anticipado y la Asamblea está realizando fundamentalmente un ejercicio fútil. En estas circunstancias, no es necesario que reitere en forma extensa la posición de Israel. Remito a los representantes a mis declaraciones en el Consejo de Seguridad del 12 y 19 de junio de 1981³, así como al detallado documento de mi Gobierno titulado "La amenaza nuclear iraquí: las razones que obligaron a Israel a actuar", que fue distribuido a solicitud mía como anexo al documento A/36/610 del 20 de octubre de 1981. Por consiguiente, voy a concentrarme en los puntos fundamentales de la posición de Israel.

34. Desde la creación del Estado de Israel, hace más de 33 años, el Iraq ha conspirado para destruirlo. El Iraq se sumó a otros Estados árabes que atacaron a Israel el día en que logró su independencia en 1948. Sin embargo, si bien otros Estados árabes, como Egipto, Jordania, el Líbano y Siria, firmaron acuerdos de armisticio con Israel en 1949, el Iraq se rehusó obstinadamente a hacerlo. Por el contrario, fomentó y respaldó abiertamente el terrorismo y la beligerancia árabes contra Israel. Participó en guerras árabes contra Israel en 1967 y 1973. Rechazó empecinadamente cualquier medida o instrumento internacional que pueda dar a entender ni siquiera el más indirecto reconocimiento de Israel

y de su derecho a existir. Rechazó todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr un acuerdo pacífico de la controversia árabe-israelí. Rechazó públicamente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Y tomó la iniciativa para establecer el frente árabe refractario establecido en Bagdad para combatir el proceso de paz iniciado en Camp David. A pesar de su intensa participación en la guerra de agresión contra el Irán, el Iraq ha continuado mostrando su voluntad de enviar hombres y materiales para intervenir en cualquier acto de hostilidad militar que los Estados árabes refractarios puedan iniciar contra Israel.

35. El Iraq ha expresado constantemente que no respetará el derecho internacional en lo que se relaciona con Israel y que se reserva su libertad de acción al respecto. Esta doctrina perversa ha sido manifestada en lo que se llama "Carta Nacional" del Iraq, proclamada por su Presidente, Saddam Hussein al Takriti, en febrero de 1980 y distribuida a solicitud del Representante Permanente del Iraq⁴.

36. Los principios subyacentes de esa Carta debían incluir, entre otras cosas, la no utilización de la fuerza y el arreglo pacífico de las controversias. Sin embargo, se hizo una exclusión específica con respecto a Israel en razón de que Israel "es una entidad deformada" y "no es considerada un Estado"⁵. Esta misma Carta comprometía al Iraq en términos categóricos en una guerra total contra Israel y exhortaba a otros Estados árabes a participar en esa guerra utilizando "todos los medios y técnicas"⁶.

37. Esta negación manifiesta por parte de un Estado Miembro de las Naciones Unidas del derecho de otro Miembro a existir, es una violación abierta de los propósitos y principios de la Carta. Es lamentable que un documento que se opone tan violentamente a todos los principios y objetivos de las Naciones Unidas haya sido distribuido como documento oficial. Pero aparentemente esas groseras violaciones de los principios de la Carta, inclusive el párrafo 4 del Artículo 2, están perfectamente bien. Que nosotros sepamos, el Consejo de Seguridad, o bien las Naciones Unidas en general, nunca en estos últimos 30 años han pedido cuentas al Iraq por su posición agresiva contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

38. No cabe duda alguna de que el Iraq considera que se halla en estado de guerra contra Israel. Sus dirigentes admiten esto abiertamente y una y otra vez han pedido la aniquilación de Israel. Para convertir en hechos sus palabras, el Iraq ha usado sus petrodólares para construir una infraestructura militar muy perfeccionada.

39. Desde mediados de la década de 1970, los preparativos bélicos del Iraq contra Israel adquirieron una nueva dimensión. Más allá del desarrollo de sus fuerzas convencionales, el Iraq ha llevado a la práctica, en forma metódica y decidida, un programa para adquirir la capacidad nuclear.

40. En 1974 el Iraq trató de adquirir un reactor nuclear del tipo de grafito refrigerado por gas con una capacidad de 500 MW(e). Este reactor había sido creado en la década de 1950 para producir, entre otras cosas, grandes cantidades de plutonio para usos militares. Era capaz de producir unos 400 kilogramos de

plutonio por año, apto para utilizaciones bélicas. Cabe observar que la mayor parte del plutonio militar de los Estados poseedores de armas nucleares es fabricado por este tipo de reactores. Después de ver rechazada su solicitud de un reactor de potencia nuclear de 500 megavatios, el Iraq no aceptó otras ofertas de reactores de potencia nuclear convencional, sino que exigió y adquirió un reactor nuclear de 70 megavatios, del tipo Osiris. De todos los reactores de investigación disponibles, el tipo Osiris es uno de los más apropiados para la producción en grandes cantidades de plutonio apto para utilizaciones bélicas.

41. Como parte de la misma negociación, el Iraq insistió en adquirir unos 80 kilogramos de uranio apto para utilizaciones bélicas a fin de ser empleado en el reactor que se conoce oficialmente en el Iraq con el nombre de Tamuz I, y que se llama generalmente Osirak. En 1979, el Iraq rechazó ofertas de combustible de uranio enriquecido de menor grado, conocido con el nombre de "Caramelo", e insistió en el acuerdo inicial. Para realizar esta negociación, el proveedor tuvo que usar almacenamientos de su propio arsenal nuclear militar.

42. Al mismo tiempo, el Iraq también ha adquirido grandes cantidades de concentrados de uranio mediante negociaciones bilaterales. En 1980, el Iraq recibió el primer envío de uranio apto para utilizaciones bélicas. Israel se enteró de fuentes fidedignas que después de inminentes entregas de nuevos envíos de uranio apto para utilizaciones bélicas, Osirak entraría en funciones en el verano de 1981.

43. El Iraq no se detuvo con la compra de Osirak y de uranio apto para utilizaciones bélicas. Para alcanzar completa autonomía en su programa de armas nucleares compró tecnología complementaria del ciclo del combustible, a saber, cuatro laboratorios de investigación para el estudio de los procesos químicos de preparación del combustible y su reciclaje, al igual que para el reprocesamiento del combustible irradiado. Desde el punto de vista de las armas nucleares, el elemento más importante en esta lista de compras fue un laboratorio de radioquímica, conocido con el nombre de "célula caliente", que se utiliza para la separación del combustible irradiado y la extracción de plutonio. Se previó que este proyecto se completaría este año.

44. Además de la compra y construcción de esas instalaciones, el Iraq también ha investigado decididamente la posibilidad de adquirir reactores de potencia plutogénica mejorada, que funcionan con uranio natural y agua pesada y que pueden producir grandes cantidades de plutonio.

45. Repito que esta no es toda la historia. El Iraq ya posee aviones capaces de transportar ojivas nucleares. No satisfecho con ello, ha comenzado a desarrollar un nuevo proyectil de superficie a superficie, con alcance efectivo de hasta 3.000 kilómetros, capaz también de lanzar una ojiva nuclear. La distancia entre Bagdad y Jerusalén es de 800 kilómetros.

46. En pocas palabras, era evidente que para 1985 el Iraq poseería suficiente plutonio apto para utilizaciones bélicas con el cual fabricar por lo menos un dispositivo explosivo nuclear, y también dispondría de los sistemas de vectores de ese dispositivo.

47. Toda esta actividad, evidentemente encaminada a adquirir la capacidad nuclear, no impidió que el Iraq pusiera hipócritamente su firma en los instrumentos internacionales que prohíben concretamente el desarrollo de la capacidad nuclear, a saber, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el acuerdo de salvaguardia del OIEA.

48. La preferencia del Iraq por Osirak y por las instalaciones complementarias del ciclo del combustible señalaron la existencia de una tentativa premeditada de explotar las limitaciones del régimen de salvaguardias del OIEA con respecto a este tipo de reactor a fin de comenzar un programa de armas nucleares sin correr el riesgo de ser detectado. Ello era así porque las salvaguardias no se aplican a la investigación dentro del reactor.

49. Por lo demás, no se preveía la adopción de medidas de vigilancia fotográfica o por televisión entre las visitas de inspección, debido al enfoque de las salvaguardias existentes para esos reactores de investigación. Como resultado de ello, ningún medio podría indicar su uso indebido entre las inspecciones.

50. Como ya he señalado, durante 1980 el Iraq recibió un envío de uranio apto para utilizaciones bélicas. Posteriormente, el Iraq negó la inspección del OIEA. Estas medidas unilaterales podrían haberse repetido en el futuro cuando el Iraq recibiera envíos adicionales de uranio enriquecido apto para utilizaciones bélicas.

51. Ya he dicho que, paralelamente al pedido de uranio apto para utilizaciones bélicas, el Iraq compró grandes cantidades de concentrados de uranio para asegurar un suministro adecuado de materias primas para su programa. Estas compras tampoco fueron sometidas al régimen de salvaguardias. Salvo la producción de plutonio, que es el elemento principal para la fabricación de armas nucleares, el Iraq no puede justificar ningún uso en un futuro previsible de las grandes cantidades de concentrados de uranio que ha adquirido.

52. Con respecto a las instalaciones complementarias del ciclo del combustible, éstas tenían igualmente una gran ventaja para el Iraq, porque también permanecerían fuera del alcance de las salvaguardias mientras el Iraq sostuviera que no producía plutonio o combustible nuclear.

53. En otras palabras, el Iraq podría continuar con su programa de armas nucleares y en el momento adecuado, podría ejercer su derecho a retirarse del Tratado sobre la no proliferación con un aviso previo de tres meses, tal como lo dispone el artículo X del Tratado, sin temor de que se le aplicaran sanciones. Incluso si se llevara a cabo la remota posibilidad de imponer sanciones al Iraq, el proceso no tendría efecto. Citaré de *A. Short History of Non-Proliferation*, documento publicado por el OIEA: "La historia ha demostrado que la medida en que los órganos internacionales pueden imponer sanciones plenamente efectivas contra los gobiernos nacionales, es limitada."

El Sr. Orn (Suecia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

54. Durante los últimos seis años Israel ha tratado de poner fin a esta amenaza por la vía diplomática.

Desde 1975, Israel mantuvo contactos diplomáticos a diversos niveles con gobiernos que creía podían poner fin a estos peligrosos acontecimientos en el Iraq. Israel tuvo cuidado de velar por que esos contactos fueran lo más discretos posibles a fin de garantizar que nuestros colaboradores tuvieran plena libertad de acción.

55. En vista de la ineficacia de las salvaguardias existentes con respecto a los reactores del tipo Osirak, era evidente que, Israel se enfrentaba a un peligro mortal. Era y es inconcebible que un país así amenazado, confiara su seguridad fundamental a un procedimiento de inspección que es limitado desde el punto de vista contractual, que no es incondicional u obligatorio y que depende esencialmente, en su carácter y duración, de la discreción del país que plantea esa amenaza.

56. La operación militar de Israel del 7 de junio de 1981 contra Osirak no fue ni un ataque contra el OIEA ni una expresión de falta de confianza en su sistema de salvaguardias. Israel aprecia los sinceros esfuerzos del personal del OIEA por cumplir con su deber dentro de los límites del mandato del OIEA. Por tanto, lamentamos la medida arbitraria y discriminatoria tomada contra Israel en la reciente Conferencia General del Organismo. Al adoptar esa resolución contra Israel, la Conferencia General se ha dejado influir por los conocidos intentos árabes de convertir a otro organismo internacional en un instrumento de guerra política contra Israel.

57. Israel ha apoyado el principio de la no proliferación en todos los debates celebrados en foros internacionales. También ha suscrito acuerdos multilaterales de control de armamentos y ha apoyado resoluciones encaminadas a impedir la proliferación de armas nucleares.

58. El 12 de junio de 1968 Israel votó a favor de la resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, cuyo anexo contiene el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Lo hicimos en la creencia de que esto realzaría las posibilidades de llegar a soluciones prácticas y satisfactorias que impidiesen la proliferación de las armas nucleares. Desde entonces Israel ha estudiado los diversos aspectos del Tratado sobre la no proliferación en relación con la situación imperante en el Oriente Medio y ha llegado a la conclusión de que las condiciones turbulentas y cambiantes que prevalecen en la región impiden a muchos Estados de la zona aplicar de buena fe ese Tratado. El hecho es que la mayoría de los Estados árabes no se limitan a negarle el derecho a existir a Israel, sino que también están decididos a destruirlo y a rechazar cualquier negociación de paz con él.

59. Muchos Estados árabes no están obligados por el régimen del Tratado o por el sistema de salvaguardias del OIEA. Algunos Estados árabes que son signatarios del Tratado no han cumplido con sus obligaciones en virtud de ese Tratado o han expresado reservas por las que se desentienden específicamente de cualquier obligación con respecto a Israel en el contexto del Tratado.

60. Las actividades nucleares del Iraq han preocupado a muchos Gobiernos y expertos de todo el mundo. Todavía quedan sin respuesta muchos interrogantes, inclusive los que formulé al Ministro de Rela-

ciones Exteriores del Iraq en el Consejo de Seguridad el 19 de junio pasado, y que deseo repetir a continuación²:

— Primero, ¿por qué el Iraq trató ya en 1974 de adquirir un reactor nuclear de 500 megavatios de un tipo diseñado primordialmente para producir grandes cantidades de plutonio con fines militares? ¿Por qué persistió en sus esfuerzos de comprar un reactor productor de plutonio reforzado cuyo uso militar es evidente pero cuya utilidad comercial no se ha demostrado?

— Segundo, ¿por qué el Iraq insistió en recibir un reactor de 70 megavatios que no tiene aplicación práctica como fuente de energía?

— Tercero, ¿por qué insistió el Iraq en recibir combustible nuclear apto para utilizaciones bélicas en lugar de la alternativa menos proliferante del combustible "Caramelo" que se le ofreció?

— Cuarto, ¿qué necesidades justificables tiene el Iraq en materia de energía nuclear habida cuenta de sus abundantes existencias petroleras?

— Quinto, si tiene esas necesidades a corto o largo plazo, ¿por qué el Iraq no ha desarrollado un programa de energía nuclear de carácter comercial? ¿Por qué no ha realizado ninguna transacción que sea pertinente a tal programa?

— Sexto, si es cierto que el Iraq está auténticamente interesado en la investigación nuclear, ¿por qué se apresuró a adquirir tecnología y equipos destinados a la separación del plutonio, que no pueden justificarse con razones económicas o científicas?

— Séptimo, ¿por qué el Iraq ha estado haciendo frenéticos esfuerzos por adquirir grandes cantidades de uranio natural que no está sometido a las salvaguardias del OIEA? ¿Por qué ha adoptado el Iraq la medida inusitada de almacenar uranio, antes de construir reactores de energía?

61. La poca voluntad que demuestra el Iraq por responder a estos y otros interrogantes es más elocuente que las palabras.

62. El Gobierno de Israel, como cualquier otro gobierno, tiene el deber elemental de proteger la vida de sus ciudadanos. Al destruir Osirak, Israel ejerció su derecho inherente y natural a la defensa propia, tal como se entiende en el derecho internacional público y dentro del ámbito del Artículo 51 de la Carta.

63. El concepto del derecho de un Estado a la defensa propia no ha cambiado a lo largo de la historia. Sin embargo, su alcance se ha ampliado a medida que el ser humano ha aumentado su capacidad de destruir a sus enemigos. Por consiguiente, este concepto adquirió un sentido nuevo y mucho más amplio con el advenimiento de la era nuclear. Quien piense lo contrario, simplemente no ha reflexionado acerca de las horribles realidades del mundo en que vivimos en la actualidad. Esto es especialmente cierto para los pequeños Estados, cuya vulnerabilidad es grande y cuya capacidad de sobrevivir a un ataque nuclear es muy limitada. Por ende, los conceptos de "ataque armado" y la amenaza de este tipo de ataque deben interpretarse en relación con los criterios contemporáneos de velocidad y poderío y examinarse dentro del contexto

de las circunstancias que rodean a un ataque nuclear e inclusive la preparación de este ataque y las consecuencias que dimanarían de él.

64. Al comentar el sentido del Artículo 51 de la Carta, los Profesores Morton A. Kaplan y Nicholas de B. Katzenbach escribieron en su libro *The Political Foundations of International Law*:

“Debe esperar un Estado a que sea demasiado tarde para poder defenderse? ¿Debe permitir a otro que aproveche las ventajas de una concentración militar, de un ataque por sorpresa y de una ofensiva total, contra los cuales acaso no haya defensa? No sería razonable esperar que un Estado permita esto, especialmente cuando existe la posibilidad de que un ataque nuclear sorpresivo pueda provocar la destrucción total o, por lo menos, la subyugación total, a menos que el ataque pudiera prevenirse?”

65. Israel es consciente de las muchas diferencias políticas que existen entre los Estados del Oriente Medio, una región caracterizada por el conflicto y la tirantéz, con muchas fuentes de trastornos e inquietud, desde el Africa septentrional hasta el Golfo Pérsico. No obstante, la falta de una paz global en la región no debiera condenar al Oriente Medio a vivir bajo la amenaza nuclear.

66. La prevención de la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio podría lograrse más fácilmente mediante un régimen regional de no proliferación y de arreglos para la limitación de armamentos, que fuesen concertados y negociados libremente y de buena fe entre los Estados de la región. Un régimen eficaz de no proliferación debe basarse en el establecimiento de un sistema de obligaciones recíprocas entre todos los Estados de la región, que asegure a cada uno de ellos el cumplimiento por parte de los demás de los términos acordados en una convención libremente negociada.

67. Israel cree que la forma más eficaz de impedir la difusión de armas nucleares en el Oriente Medio sería la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, siguiendo el modelo del Tratado de Tlatelolco⁸, que se basa en la iniciativa de los países latinoamericanos y en las negociaciones directas entre éstos. Israel ha expresado repetidas veces esta idea y desde 1974 la propugnó anualmente en esta Asamblea.

68. El 31 de octubre de 1980, en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, Israel presentó el proyecto de resolución A/C.1/35/L.8⁹ en el que se instaba

“a todos los Estados del Oriente Medio y a los Estados no poseedores de armas nucleares adyacentes a esa región que no sean signatarios de ningún tratado que establezca una zona libre de armas nucleares a que convoquen en la fecha más próxima posible una conferencia a fin de negociar un tratado multilateral por el que se establezca una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”.

69. Israel también exhortó a todos los Estados de la región a que indicaran su decisión de participar en dicha Conferencia. Para el pesar de Israel esta propuesta fue rechazada por una serie de Estados árabes, muy significativamente por el Iraq, cuyo representante declaró en la 36a. reunión de la Primera

Comisión, el 20 de noviembre de 1980, que el proyecto de resolución de Israel “no tenía valor práctico”.

70. Creemos que nuestra propuesta, que fue detallada en la carta que dirigí al Secretario General el 9 de junio de 1981 [A/36/315], constituiría, si se llevara a la práctica, una importante contribución al bienestar y la seguridad futuras de todos los Estados del Oriente Medio. Por esta razón en la carta que dirigí al Secretario General el 26 de octubre de 1981 [A/36/630], reiteré y reafirmé la posición de Israel sin perjuicio de cualquier reclamación política o jurídica que alguno de los Estados interesados pudiera efectuar a otro.

71. Ahora la Asamblea General está frente a una clara opción: o bien puede resignarse a que se perpetúe el conocido modelo de denuncias unilaterales contra mi país, que solamente puede servir para encubrir y animar a quienes alientan designios destructores contra Israel o, si no, puede encarar seriamente los peligros y los desafíos que todos enfrentamos. Si respondemos con éxito a estos peligros y desafíos podremos hacer una contribución histórica al fomento de la causa de la paz en el Oriente Medio.

72. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al observador de la Liga de los Estados Arabes, de conformidad con la resolución 477 (V) de la Asamblea General, del 1º de noviembre de 1950.

73. Sr. MAKSOUD (Liga de los Estados Arabes) (*interpretación del inglés*): El ataque relámpago de Israel contra las instalaciones de investigación nuclear del Iraq del 7 de junio de 1981 demuestra, como lo expresara al presentar ayer su informe el Sr. Sigvard Eklund, Director General del OIEA, que

“el Tratado [sobre la no proliferación] y, por extensión, el régimen de salvaguardias del Organismo, sufrieron un revés en junio de este año, cuando un país que no es parte en el Tratado, Israel, llevó a cabo un ataque militar contra un reactor de investigación del Iraq, país parte en el Tratado y, por lo tanto, sometido a las salvaguardias del OIEA en lo que se refiere a todas sus actividades nucleares. Expresé mi profunda preocupación por este acontecimiento tanto en el Consejo de Seguridad ante la Junta de Gobernadores y la Conferencia General del Organismo” [50a. sesión, párr. 21].

74. Esta es, quizás, la declaración más concisa y neutral que informa sobre un hecho y un incidente; sin embargo, llega a la conclusión de que el ataque infligido por Israel significa un revés al Tratado sobre la no proliferación nuclear y al sistema de salvaguardias del Organismo. Quizás ésta sea una conclusión seca y neutral pero no puede ser puesta en tela de juicio. Se ha convertido en una sentencia de la historia.

75. No obstante, en verdad, no es suficiente y hasta diría que es por completo inadecuado que la comunidad mundial simplemente registre el ataque israelí contra las instalaciones de investigación nuclear del Iraq de junio pasado, que constituyen un acontecimiento de amplios alcances en la evolución de la política de agresión de Israel y añaden una nueva dimensión a su búsqueda de hegemonía y dominio estratégico.

76. A causa de ello, el Consejo de Seguridad, el 19 de junio, condenó unánimemente esa flagrante agresión desacreditando y desaprobando de una vez por todas los argumentos en contra y las aseveraciones de Israel, que fueron repetidas esta mañana en la Asamblea General y en las que nadie — absolutamente nadie — cree. La unanimidad con la que se condenó el ataque de Israel disipa los últimos vestigios de credibilidad que algunos pocos, especialmente en los Estados Unidos, todavía tenían con respecto a Israel.

77. Condenar sin sanciones en el caso de Israel equivale a morder sin dientes. Repetidamente Israel ha procurado y buscado lograr que la condena universal a sus actos agresivos fuera considerada como un ejercicio inútil. Israel se creó una coraza de desdén para ignorar la indignación moral que caracteriza la reacción mundial por sus agresiones y su forma de actuar. Por ello, cuando el Consejo de Seguridad se abocó a la consideración del flagrante ataque y de la agresión abierta de Israel contra las instalaciones de investigación del Iraq, el fuerte deseo de aplicarle sanciones se tornó irresistible. Lo flagrante de la agresión disipó los argumentos de quienes quisieron impedir la imposición de sanciones, como lo dispone el Artículo 51 del Capítulo VII de la Carta.

78. Los Estados Unidos, en especial, deseaban que se pospusiera la conclusión lógica e insistieron en que la resolución debería limitarse a la condena. Los Estados Unidos también deseaban interpretar la condena como un paso y una concesión diplomática importantes que proporcionarían a Israel un incentivo para que en el futuro cesara similares ataques y agresiones. Esto no fue solamente un error de cálculo de los Estados Unidos, en sus relaciones con Israel sino también una mala interpretación de las modalidades ideológicas y de conducta de Israel. Además, era una forma de auto engaño en una situación en la que los criterios normales habían demostrado ser completamente inoperantes e inaplicables.

79. Sin embargo, los Estados Unidos, conociendo las consecuencias de la agresión de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq se percataron de que, a conciencia, no podían soportar la presión irreversible de la necesidad de imponer sanciones. Los Estados Unidos se dieron cuenta de que bajo circunstancia alguna la condena sería suficiente o adecuada. De haberse querido evitar las sanciones se habrían tenido que incorporar a la resolución advertencias verosímiles sobre las consecuencias de los actos reiterados de Israel. El resultado fue no sólo la condena unánime sino también la imposición de lo que podría haber sido interpretado como medidas punitivas. Esas medidas no llegaron a ser sanciones pero incluyeron puntos que de cumplirse constituirían una forma de disuasión — aunque inadecuada e insuficiente — pero suficiente para que la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad fuera un paso en el camino de la auténtica disuasión.

80. Como es sabido Israel no aceptó esta norma mínima que aprobó el Consejo de Seguridad el 19 de junio. La condena fue tratada por Israel con el desprecio habitual.

81. La resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad pedía a Israel "que se abstenga ... de cometer

actos de esa clase o amenazar con cometerlos". ¿Qué ocurrió? Israel prosiguió con su abuso ilegal y violó el cielo y el espacio aéreo del Líbano, atacando su capital, Beirut, el 10 y el 12 de julio de 1981 en uno de los ataques aéreos más perversos y bárbaros de nuestro tiempo. En el párrafo 5 de dicha resolución el Consejo pedía a Israel "que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Hasta la fecha Israel no ha sometido sus instalaciones a las salvaguardias del OIEA y se niega a permitir que funcionarios del OIEA inspeccionen las instalaciones nucleares israelíes de Dimona.

82. En el párrafo 6 de la misma resolución el Consejo considera que "el Iraq tiene derecho a una reparación adecuada por la destrucción que ha padecido, respecto de la cual Israel ha reconocido su responsabilidad." Israel no ha dado paso alguno ni adoptado las medidas necesarias en relación con una compensación adecuada.

83. Por lo tanto, queda demostrado que Israel manifiesta un completo desprecio por la resolución 487 (1981), razón por la cual se ha colocado este tema en el programa de la Asamblea General. Si estos hechos que acabo de mencionar están perfectamente comprobados y son bien conocidos, ello no implica, como lo declaró recientemente un alto funcionario de los Estados Unidos, que tales actos "pertener al pasado". Pertenerán al pasado solamente cuando se abandonen la mentalidad, la política, la ideología y los objetivos que condujeron a la *blitzkrieg* de Israel contra las instalaciones de investigación nuclear del Iraq. Sólo entonces podremos decir que el ataque puede pasar a las notas marginales de la historia.

84. Sin embargo, en tanto la textura de la ideología sionista de Israel y su conducta agresiva y expansionista sigan siendo las constantes de su posición y de su política, bajo ninguna circunstancia puede considerarse el ataque contra las instalaciones de investigación del Iraq como un caso aislado o como una aberración.

85. El ataque debe ser considerado en el contexto de la marcada inclinación de Israel a violar el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas y la soberanía de los países, así como su predisposición a la agresión, inherente a las circunstancias mismas de la creación, de la ideología y de la política de Israel. Es imperativo que la comunidad mundial tome las medidas debidas que quiten el incentivo a Israel en su propósito de continuar su desafío unilateral de la voluntad internacional y del consenso mundial.

86. Hemos visto cómo en los últimos días Israel ha violado el espacio aéreo de Arabia Saudita y cómo viola casi diariamente el espacio aéreo del Líbano, pretendiendo que se trata de una cuestión de pleno derecho. He ahí una clara evidencia de que Israel trata de institucionalizar la doctrina nazi que llevó a la Segunda Guerra Mundial, es decir, que el poder y sólo el poder es lo correcto. Como los representantes de la Asamblea General podrán apreciarlo cabalmente, esto no sólo es intolerable sino también peligroso y desestabilizador.

87. Naturalmente, cuando una política se basa en la hipótesis de que el poder y sólo el poder es lo

correcto, va de suyo que el fin justifica los medios. Esta política gemela de Israel ha quedado perfectamente demostrada, así como los preparativos que precedieron a la premeditada agresión en contra del Iraq. Los preparativos para la ejecución de esta política, con sus manifestaciones duales, vienen de lejos. No quiero pasar a detallar aquí todos los preparativos a que recurrió Israel para llevar a cabo su política nuclear. El representante iraquí ha presentado un análisis amplio y objetivo de los antecedentes. Por lo tanto, será suficiente mencionar unos pocos hechos y acontecimientos incontrovertibles.

88. Primero, en 1965 desapareció uranio altamente enriquecido de una instalación nuclear auspiciada por el Gobierno de los Estados Unidos ubicada en Apollo, Pensilvania. Los organismos gubernamentales estadounidenses llegaron a la conclusión de que Israel había "robado" este material.

89. Segundo, en noviembre de 1968 desaparecieron 200 toneladas de óxido de uranio, destinadas a Génova, del carguero *Scheersberg*. El capitán del buque reconoció más tarde que el cargamento había sido transferido en el mar y entregado a Israel.

90. Tercero, en noviembre de 1976 a un grupo de 13 senadores de los Estados Unidos, encabezado por los senadores Ribicoff y Javits, que realizaba una gira de investigación nuclear en el Oriente Medio, no se le permitió inspeccionar las instalaciones israelíes de investigación nuclear de Dimona, en el desierto del Negev. El senador Ribicoff dijo a los periodistas que Israel se reservaba el derecho de realizar sus propias investigaciones en privado sin supervisión internacional. En ese momento, un funcionario estadounidense calculaba que las instalaciones secretas de Dimona tenían una cantidad de plutonio suficiente como para producir más de 20 bombas atómicas.

91. De los hechos que acabo de mencionar surge con claridad que Israel no sólo trataba de procurarse bombas atómicas por todos los medios, ya fuese por medio de mentiras, de engaños o del robo, sino que al mismo tiempo trataba de impedir que los Estados árabes pudiesen llevar a cabo sus planes y programas de desarrollo científico y tecnológico con fines pacíficos.

92. También queda en claro que la renuencia a acatar la resolución del Consejo de Seguridad dio lugar a que Israel presumiese que tenía permiso para asestar golpes donde quisiera hacerlo, así como a persistir en su desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas.

93. Nos sorprendió que los Estados Unidos, que se unieron a la denuncia, marginaran su participación con tantas excusas respecto al ataque como para limitar la denuncia a poco menos que un gesto. Al hacerlo, los Estados Unidos debilitaron no sólo las posibilidades de acatamiento por parte del agresor sino también sus propias leyes, menospreciadas completamente cuando Israel utilizó aviones suministrados por los Estados Unidos en el Iraq, en el Líbano y más recientemente en los cielos de Arabia Saudita.

94. Tenemos conocimiento del compromiso de los Estados Unidos con respecto a la seguridad de Israel, aunque no sabemos en qué consiste. Sin embargo, ¿es posible responder a esa promesa a cualquier costo y en detrimento de la seguridad de otros países

del Oriente Medio? ¿Significa esto, acaso, que Israel, además de su carnicería en el Líbano indefenso y de sus amenazas de guerra en contra de Siria, puede ahora llegar a ciertos de millas más allá de sus fronteras para atacar cualquier objetivo por cualquier razón, con toda impunidad? Si en el pasado resultó difícil para los Estados Unidos decidir si las acciones llevadas a cabo por Israel constituían agresiones — la ocupación de territorios árabes, la negación total de los derechos palestinos, la anexión de Jerusalén, la sangrienta intervención en el Líbano —, el ataque en contra del Iraq constituye un caso flagrante.

95. Menachen Begin se jactó abiertamente de que el ataque fue premeditado. Lo que es peor, la justificación de Begin se basó en razones total y absolutamente refutables.

96. Mintió cuando pretendió que el Iraq había impedido que los inspectores del OIEA examinaran el reactor nuclear ubicado cerca de Bagdad. Los expertos del Organismo realizaron una inspección total de las instalaciones iraquíes en enero y debían efectuar otra visita en junio.

97. Mintió cuando sostuvo que el Iraq estaba trabajando secretamente en un programa de armas nucleares. El Organismo, que es responsable de la aplicación de salvaguardias contra la proliferación de armas nucleares, negó en forma vehemente que el Iraq estuviese involucrado en algo que no fuese una investigación pacífica.

98. Begin mintió de nuevo cuando denunció que se estaba preparando con fines militares una cámara secreta a 40 metros debajo del reactor iraquí. Luego le quitó un cero y dijo que la cámara sólo estaba a cuatro metros bajo tierra. La verdad es que ese lugar secreto no ha existido jamás.

99. Y hubo más alegatos falsos: que el Presidente iraquí, Sr. Saddam Hussein, había amenazado con utilizar armas nucleares contra Israel; que los funcionarios de inteligencia de los Estados Unidos habían advertido a Israel acerca de la intención del Iraq de fabricar una bomba atómica; que el reactor iraquí estaría en condiciones de funcionar a principios de julio. Todo esto fue refutado en forma total.

100. Todo eso eran infundios destinados a encubrir el verdadero objetivo de Israel: destruir el potencial científico y los logros tecnológicos del Iraq o de cualquier otro país árabe.

101. El uso sistemático y ligero de las mentiras por Begin fue un indicio de su desprecio por la opinión pública mundial, el que se hizo evidente en el acto que Israel, que se negó a adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para poder construir un arsenal nuclear, cometió contra un Estado parte del Tratado y miembro del OIEA.

102. No cabe la menor duda de que Israel quiere mantener el monopolio de la tecnología nuclear en el Oriente Medio, porque el progreso científico en el mundo árabe significa el fin de la posibilidad que tiene de aterrorizar a sus vecinos e inmiscuirse en sus asuntos. En el mundo moderno, la tecnología es un poder que se puede utilizar para el bien o el mal. Israel ha decidido utilizar sus conocimientos cientí-

ficos y técnicos con fines de agresión y, por lo tanto, teme que los que lo rodean hagan lo mismo. Tal es, la mentalidad del fascismo, que ve en todos el espejo de su propia ideología.

103. Por eso, la Asamblea General tiene ahora que considerar este tema y se deben tomar las medidas necesarias para dar credibilidad y eficacia a las resoluciones de las Naciones Unidas. Permitir que Israel tenga la posibilidad de paralizar el mecanismo de las Naciones Unidas, desafiar la Carta, violar las resoluciones e indicar en sus propios términos qué constituye derecho internacional, equivale a permitir que un forajido tome la ley en sus propias manos. Permitir que Israel imponga condiciones a este órgano para considerarse con derecho a sus agresiones y amenazas presentes y futuras, es socavar los propósitos y objetivos que llevaron a la creación de esta Organización.

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (*continuación*):

- a) Informe del Organismo;
- b) Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución A/36/L.10 y las enmiendas que figuran en el documento A/36/L.12. Quiero recordar que las declaraciones para explicar votos no deben pasar de 10 minutos y los representantes deben formularlas desde sus asientos.

105. Sr. ADELMAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): En la 51a. sesión hice uso de la palabra en esta Asamblea para elogiar al OIEA y lamentar la tendencia a la politización tanto en ese como en otros organismos especializados de las Naciones Unidas, todos los cuales tienen importantes funciones que cumplir. Mientras hablaba continuó la politización, inclusive en forma desordenada.

106. Justamente, este tipo de politización ha demostrado su capacidad para paralizar y destruir las actividades de los organismos especializados de las Naciones Unidas, haciéndoles difícil y a veces imposible el cumplimiento de sus valiosas misiones.

107. Mientras hacía uso de la palabra ayer sobre este mismo punto, se preparaban enmiendas de carácter político para el proyecto de resolución A/36/L.10, que los Estados Unidos apoyaban plenamente en su versión original, que encomia la labor del OIEA y que normalmente merecía una aprobación por consenso en esta Asamblea.

108. No aceptamos ninguna de las enmiendas presentadas en el documento A/36/L.12; porque las consideramos superfluas con respecto al tema que nos ocupa, es decir, el informe del Director General del OIEA.

109. Nos oponemos firmemente a la primera enmienda, que se concentra en el ataque de junio pasado, tema que el órgano más apropiado de las Naciones Unidas, es decir, el Consejo de Seguridad, examinó en forma extensa y sobre el cual se llegó a un acuerdo por consenso.

110. Nada ha ocurrido en esta materia luego de las extensas deliberaciones del Consejo de Seguridad. Aunque no ha pasado nada desde entonces, ese ataque es objeto, primero, de esta enmienda a un proyecto de resolución que sino hubiera sido aprobado; segundo, del debate realizado hoy mismo en la Asamblea General sobre el tema 130 del programa; y, tercero, de un proyecto de resolución de la Primera Comisión [A/C.1/36/L.30].

111. Para cualquier observador objetivo, esto parecería ser una manera muy desorganizada, e inclusive caótica, de considerar un tema que no requiere ser estudiado de nuevo por ningún órgano de las Naciones Unidas.

112. Consideramos que la segunda enmienda, que pide a todos los Estados Miembros que respeten la Carta y se abstengan de atacar instalaciones nucleares, también es superflua, pero no nos opondremos a ella porque en sí no es objetable.

113. En vista de nuestra oposición a la primera enmienda y nuestras categóricas objeciones a la forma en que la Organización está encarando nuevamente esta cuestión, no podemos adherir a la habitual aprobación por consenso de este proyecto de resolución sobre el informe del OIEA, en el caso de que ambas enmiendas fueran aprobadas. En ese supuesto, pediremos una votación en la Asamblea y nos abstendremos al votarse el proyecto de resolución enmendado.

114. Esperamos poder evitar ese inusual quebrantamiento del consenso. Pedimos a los demás miembros que se abstengan de adoptar medidas que lleven a ese quebrantamiento. Les recuerdo una vez más que, lamentablemente, el próximo tema del programa, que se considerará hoy en esta Asamblea, proporciona amplias oportunidades para discutir la materia misma a que se refieren tales enmiendas.

115. El quebrantamiento del consenso sobre este proyecto de resolución importaría retacear el elogio al OIEA y a su distinguido Director General, Sr. Eklund.

116. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Tradicional y permanentemente, las resoluciones sobre el tema que nos ocupa han sido aprobados por consenso. Al presentar sus enmiendas, el Iraq debió haber comprendido que se rompería el acuerdo general sobre el tema. De ese modo, ha demostrado su total falta de respeto por los esfuerzos internacionales tendientes a mantener el consenso en una esfera de vital importancia para la comunidad mundial.

117. Las enmiendas del Iraq se deben leer en conjunto, y en conexión con el debate que se inició esta mañana sobre el tema 130 del programa. De otra manera no se las puede entender porque constituyen un claro intento de introducir, en beneficio del propio Iraq, elementos controvertibles en lo que siempre fue una posición común. En el proceso, el Iraq está politizando deliberadamente el tema que consideramos, insertando su versión del conflicto árabe-

israelí. El Iraq sigue así la modalidad que establecieron ese país y sus partidarios en la reciente Conferencia General del OIEA, a la que sometieron a los conocidos intentos árabes encaminados a convertir a otro organismo internacional más en un instrumento de guerra política contra Israel.

118. Las enmiendas al proyecto de resolución A/36/L.10 son discriminatorias y arbitrarias; ignoran la realidad de que muchos Estados árabes y otros Estados no han cumplido, y no tienen intención de cumplir, con los requisitos básicos del Estatuto del OIEA, ni con sus obligaciones internacionales en las esferas de la no proliferación y el desarme.

119. Las enmiendas son totalmente incompatibles con el proyecto de resolución relativo al informe del OIEA. Si se aprueban, sólo pueden dañar al OIEA y a sus relaciones con la Asamblea General. Por cierto, no contribuirán a la solución de los problemas que enfrentan el OIEA y sus miembros.

120. La falta de buena fe del Iraq también queda de manifiesto por el hecho de que sus enmiendas fueron presentadas medio día antes de que la Asamblea General se dispusiera a debatir un tema separado sobre la cuestión a la que aluden, haciendo que, en el mejor de los casos, sean superfluas y redundantes.

121. Por lo tanto, Israel rechaza totalmente los intentos patentes del Iraq de politizar esta cuestión y votará como corresponda las enmiendas presentadas por ese país. Si dichas enmiendas fueran adoptadas, Israel votará en contra del proyecto de resolución en conjunto.

122. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Iraq desea solicitar votación registrada para las enmiendas y para el proyecto de resolución en su conjunto.

123. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora procederemos a votar. De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la Asamblea General, votaremos primero las enmiendas que figuran en el documento A/36/L.12. En primer lugar, pongo a votación la enmienda que figura en el párrafo 1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar,

Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos.

Abstenciones: Chile, Colombia, República Dominicana, Ghana, Guatemala, Haití, Jamaica, Lesotho, Malawi, Swazilandia.

Por 119 votos contra 2, y 10 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

124. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pongo ahora a votación la enmienda que figura en el párrafo 2 del documento A/36/L.12. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Guatemala, Jamaica.

Por 129 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

125. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución A/36/L.10, tal como ha sido enmendado. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamiyah Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Guatemala, Jamaica, Malawi, Estados Unidos de América.

Por 128 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/36/L.10 en su forma enmendada (resolución 36/25)⁹.

126. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

127. Sr. CALDERON (Bolivia): La delegación de Bolivia ha votado en favor de las enmiendas que se han propuesto el proyecto de resolución A/36/L.10, pero considera que dichas enmiendas no se relacionan de manera coherente con el texto del documento que resulta enmendado, y que hubiera sido preferible, en beneficio del consenso, mantenerlo en su redacción original.

128. Sr. BLOMBERG (Finlandia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Finlandia votó a favor del proyecto de resolución A/36/L.10, que se acaba de aprobar, al igual que en favor de las enmiendas que figuran en el documento A/36/L.12. Sin embargo, lamentamos que, a diferencia de años anteriores, esta llamada resolución omnibus sobre el Organismo no se haya podido aprobar por consenso.

129. Consideramos que es esencial fortalecer la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, actividad en la cual el OIEA, en todas sus funciones, tiene un papel principal.

130. A la luz del debate general del tema del programa que considera la Asamblea, y pese a la diver-

gencia que se ha registrado en la votación, en verdad el consenso sigue prevaleciendo sobre las disposiciones esenciales y acostumbradas relativas al OIEA y a sus labores.

131. Sr. SUMMERHAYES (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, para explicar nuestros votos sobre las enmiendas que figuran en el documento A/36/L.12 y sobre el proyecto de resolución A/36/L.10.

132. Si bien los Diez han votado a favor de las enmiendas que figuran en el documento A/36/L.12 y del proyecto de resolución A/36/L.10, lamentamos que no haya sido posible alcanzar un consenso sobre el proyecto de resolución que trata del informe del Organismo, que tradicionalmente es un tema que no provoca controversias. No estamos convencidos de que las enmiendas que aparecen en el documento A/36/L.12, que son de naturaleza política, sean pertinentes en el proyecto de resolución A/36/L.10, que trata de lo que primordialmente es un informe de las actividades técnicas del OIEA. Los Diez consideran que las cuestiones planteadas en las enmiendas serán tratadas adecuadamente bajo el tema 130 del programa, cuyo debate ya ha comenzado.

133. Sr. NARAIN (India) (*interpretación del inglés*): El Gobierno de la India ha condenado enérgicamente el ataque no provocado e injustificado de Israel contra la instalación nuclear iraquí. La posición de la delegación india con respecto a esta cuestión fue plenamente manifestada cuando se la consideró en el Consejo de Seguridad, en junio de 1981, en la Junta de Gobernadores y en la vigésima quinta reunión ordinaria de Conferencia General del OIEA, un poco más tarde este año.

134. Con respecto al noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/36/L.10 que acabamos de aprobar, deseo reiterar la opinión de mi Gobierno, que es bien conocida y ha sido aclarada en el OIEA en el momento oportuno. Aún cuando el Iraq no hubiese sido parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o no hubiese aceptado las salvaguardias, el flagrante acto de agresión de Israel habría sido igualmente condenable y totalmente inaceptable.

135. Sr. NOLAN (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia votó a favor del proyecto de resolución A/36/L.10, como también de las enmiendas presentadas en la 51a. sesión y que figuran en el documento A/36/L.12. Esas dos enmiendas reflejan las opiniones del Gobierno australiano, que ya han sido manifestadas en otros órganos pertinentes, en especial en la Conferencia General del OIEA, celebrada en septiembre, y en el Comité de Desarme de Ginebra, en el que nos unimos a varias otras delegaciones para expresar nuestra condena al ataque israelí.

136. Operaciones militares como la llevada a cabo por Israel contra el reactor iraquí no sólo van en detrimento de los esfuerzos por restablecer la paz y la estabilidad en la región, sino que también son perjudiciales para los intentos de la comunidad internacional por impedir la proliferación de las armas nucleares, partiendo del Tratado sobre la no proliferación y el

sistema de salvaguardias conexo administrado por el OIEA.

137. Sin embargo, la delegación australiana desea dejar constancia de que tal referencia no corresponde en una resolución relativa al OIEA, que tradicional y correctamente es de carácter técnico. Se trata de una resolución que constituye un vehículo para que la Asamblea General respalde el papel y las actividades del Organismo en el año precedente. No debería ser utilizada con propósitos políticos. También lamentamos que la introducción de un elemento político haya tenido el efecto de quebrantar el consenso que tradicionalmente merece la resolución relativa al OIEA.

138. Sr. MENZIES (Canadá) (*interpretación del inglés*): El Canadá votó en favor del proyecto de resolución A/36/L.10, relativo al informe del OIEA, incluyendo las enmiendas contenidas en el documento A/36/L.12. Lamentamos que el proyecto de resolución no lograra un consenso, como ha sido el propósito y la práctica de los años anteriores. Nos preocupa la introducción de enmiendas que se refieren a una acción políticamente controvertida — que ya fuera condenada previamente — en una resolución que tradicionalmente es de procedimiento y que se refiere al informe del OIEA para 1980, especialmente teniendo en cuenta que esa cuestión ya es motivo de debate en virtud del tema sobre la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes.

139. Sr. BUSTANI (Brasil) (*interpretación del inglés*): La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/36/L.10, relativo al informe del OIEA. Sin embargo, consideramos apropiado dejar constancia de nuestras reservas con respecto al sexto párrafo del preámbulo, que sólo es aplicable a aquellos Estados que son partes en el Tratado que allí se menciona.

140. La delegación del Brasil también desea manifestar que entiende que el inciso *a* del párrafo 2 de la parte dispositiva refrenda la resolución de la Conferencia General del OIEA, aprobada el 26 de septiembre¹¹, por la cual se solicita a la Junta de Gobernadores que asegure que el progreso alcanzado en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo reciba el impulso y el apoyo financiero necesarios, a fin de que pueda ir a la par con el progreso de otras actividades principales del Organismo.

141. Sr. BELTRAMINO (Argentina): En los últimos años, la resolución aprobando el informe del OIEA ha sido adoptada por la Asamblea General por consenso. Dicho consenso representaba no sólo un mecanismo procesal de adopción de decisiones, sino que también reflejaba una voluntad política de acuerdo, de compromiso y de entendimiento. Las delegaciones que tenían legítimos motivos para disentir con algunas formulaciones o afirmaciones contenidas en el informe, estaban dispuestas a no obstruir por ello la adopción de un texto cuya importancia era reconocida por todos los Estados Miembros. La delegación argentina considera decididamente inconvenientes las menciones sobre el Tratado de no proliferación, así como también algunas expresiones del informe que no consideramos acertadas en lo referido a la proporción que guardan entre sí las actividades de asistencia técnica y las que se llevan a cabo en materia de salvaguardias

en el Organismo; es decir, cuando se hacen elogios al Organismo cuando éste no se ajusta a los propósitos y disposiciones de su Estatuto.

142. En estos momentos enfrentamos, lamentablemente, una situación distinta a la habitual. Ello se debe a hechos y circunstancias que todos conocemos y que reprobamos. Es nuestro deseo apremiante que esta situación de excepción no se repita. En este sentido, al dar nuestro voto afirmativo tanto a las enmiendas del documento A/36/L.12, como al proyecto de resolución A/36/L.10, exhortamos vivamente a esta Asamblea a retomar el camino del consenso, que no puede sino resultar de un proceso de negociaciones, a veces arduo pero no por ello menos fructífero.

143. Expresamos nuestro apoyo al nuevo párrafo 7 de la parte dispositiva, en razón de que no consideramos admisibles los ataques contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos. Pero al propio tiempo, como lo ha sostenido invariablemente nuestra delegación, nos oponemos a menciones específicas de Estados Miembros de la Organización, por entender que ello conspira contra el cumplimiento de sus propósitos y principios y la eficiencia de las resoluciones respectivas.

144. Nuestro voto, pues, en definitiva, debe entenderse condicionado por las reservas que claramente dejamos formuladas.

145. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que desean hablar en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar a los Miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a 5 minutos para la segunda, y deberán ser hechas por los representantes desde sus escaños.

146. Sr. MAHALLATI SHIRAZI (Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoyó el proyecto de resolución A/36/L.10 y las enmiendas de este texto presentadas por el Iraq, porque creemos en los principios que fueron incorporados al proyecto de resolución y a las enmiendas — es decir, porque condenamos todos los actos de agresión contra la integridad territorial de los Estados, incluyendo la agresión israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq —, pero consideramos que es una hipocresía que un país que en el año transcurrido ha llevado a cabo uno de los más evidentes y graves actos de agresión armada contra mi país, propugne en esta sala que todos los países se abstengan de recurrir a “la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, incluido, en particular, cualquier ataque armado contra sus instalaciones nucleares”, como se manifiesta en la enmienda al proyecto de resolución.

147. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Las enmiendas que presentó mi delegación a la Asamblea General, a diferencia de la argumentación presentada hoy por el representante de la entidad sionista y el representante de su protector, los Estados Unidos de América, están vinculadas estrechamente con el proyecto de resolución que estamos considerando y con el tema en debate. Están vinculadas estrechamente con los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo del preámbulo y los

párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/36/L.10.

148. Si se trató de politizar y destruir, ello no ocurrió como consecuencia de las enmiendas presentadas por el Iraq. Las enmiendas del Iraq no destruyen el proyecto de resolución sobre el OIEA; eso es puro desatino. Si ha habido algún daño al OIEA, estuvo constituido por el ataque criminal y sin precedentes de Israel a una instalación nuclear sometida a salvaguardias. Esto ha sido atestiguado por el propio Director General más de una vez, aquí y en la Conferencia General del propio Organismo, así como ante la Junta de Gobernadores.

149. Que los Estados Unidos digan que se oponen firmemente a la primera enmienda significa que se retraen de la posición que asumieron en el Consejo de Seguridad respecto a la resolución 487 (1981). Y es lamentable que procedan ahora en esta forma.

150. Decir que no ocurrió nada desde las deliberaciones del Consejo de Seguridad tampoco es verdad. La cuestión se trató en la Conferencia General del OIEA, en Viena donde se tomaron decisiones. Es justo y apropiado que ahora la Asamblea General continúe lo que se realizó en la Conferencia General del OIEA.

151. Ellos dicen que romper el consenso es una perturbación. Nosotros no hemos roto el consenso. Israel con su acto sin precedentes — con su ataque al OIEA y a todo lo que él defiende — ha roto el consenso. No debemos, no podemos aceptar que Israel continúe en las filas del OIEA como si nada hubiera ocurrido.

152. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de Israel, quien desea ejercer su derecho a contestar.

153. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Si se desearán aún nuevas pruebas de que el Iraq, en efecto, quiere politizar este tema, el representante del Iraq nos ha dado esa evidencia.

154. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Con respecto al subtema *b*), quisiera recordar a los representantes que la votación sobre el proyecto de resolución A/36/L.11 deberá aplazarse para dar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Quinta Comisión la oportunidad de considerar sus consecuencias financieras. Reanudaremos la consideración de este tema en una fecha posterior.

155. Antes de levantar la sesión quiero anunciar que los siguientes países son también patrocinadores del proyecto de resolución A/36/L.11: Chile, Malí, Marruecos, México, Nigeria y Venezuela.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

NOTAS

¹ Ernest W. Lefever, *Nuclear Arms in the Third World*, Washington, D.C., The Brookings Institution, 1979.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo sexto año, 2288a. sesión.

³ *Ibid.*, sesiones 2280a. y 2288a.

⁴ *Ibid.*, trigésimo quinto año, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1980*, documento S/13816.

⁵ *Ibid.*, documento S/13816, anexo, párr. 3.

⁶ *Ibid.*, párr. 4.

⁷ Morton A. Kaplan and Nicholas de B. Katzenbach, *The Political Foundations of International Law*, New York, John Wiley and Sons Inc., 1961, págs. 212 y 213.

⁸ Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina; véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo quinto período de sesiones, *Anexos*, temas 31 a 49 y 121 del programa, documento A/35/680, párr. 6.

¹⁰ La delegación de la República Dominicana informó anteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del proyecto de resolución.

¹¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General*, vigésima quinta reunión ordinaria, GC(XXV)/RES/388.